



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2019-AC/MDPP

Puente Piedra, 28 de junio del 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de junio del 2019, Memorándum N° 206-2018-SGLP-GGA/MDPP de la Subgerencia de Limpieza Pública, el Memorándum Múltiple N° 178-2018-GAF/MDPP de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 167-2018-TM-SGLCPYSG-GAF-MDPP del Encargado del Taller de Maestranza, el Informe N° 218-2018-SGLP-GGA/MDPP de la Subgerencia de Limpieza Pública, el Memorando Múltiple N° 98-2018-GM/MDPP de Gerencia Municipal, el Informe N° 232-2018-SGLP-GGA/MDPP de la Subgerencia de Limpieza Pública, el Memorándum N° 2147-2018-GAF/MDPP de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorándum N° 2189-2018-GAF/MDPP de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 245-2018-SGLP-GGA/MDPP de la Subgerencia de Limpieza Pública, el Dictamen Pericial en Incendios de Vehículos N° 3803/08 de la Dirección de Criminalística de la Policía Nacional del Perú, el Parte N° 547-2018-REGPOL-LIMA/DIPVOL-NORTE1-CC-DEINPOL de la Policía Nacional del Perú, el Informe N° 272-2018-SGLP-GGA/MDPP de la Subgerencia de Limpieza, el Informe N° 276-2018-SGLP-GGA/MDPP de la Subgerencia de Limpieza Pública, Oficio N° 267-2018-ALC/MDPP de Alcaldía, Carta SVS/2019 del Jefe de Peritos y Procuradores de la empresa aseguradora MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., Carta N° 004-2019-GAF/MDPP de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 1331-2019-SGL-GAF/MDPP de la Subgerencia de Logística, la Anotación de Inscripción del Título N° 2019-1152620, el Informe N° 001-2019-AAMG-GAF-MDPP del Encargado del Equipo Funcional de Control Patrimonial, el Informe Técnico N° 001-2019-CP-GAF/MDPP del Encargado del Equipo Funcional de Control Patrimonial, Resolución Gerencial N° 158-2019-GAF/MDPP de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorándum N° 305-2019-GAF/MDPP de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 193-2019-GLySG/MDPP de la Gerencia Legal y Secretaría General; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley, asimismo en el numeral 1 del artículo 56° de la referida norma, refiere que son bienes de las municipalidades: Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales;

Que, el artículo 59° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal;

Que, el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece la prohibición de adquirir vehículos



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

automotores, salvo en algunos casos, como es la pérdida total del vehículo o cuando el vehículo es destinado a la limpieza pública;

Que, el 29 de Setiembre de 2018, a horas 11:45, se produjo el incendio del vehículo camión compactadora de placa de rodaje EGY-892, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, hecho que fue puesto a conocimiento de la Comisaria de Carabayllo por el servidor de la Municipalidad de Puente Piedra, siendo necesario señalar que la unidad compactadora de placa EGY-892 contaba con Seguro Vehicular Full Cobertura Premium Pesados de la Aseguradora MAPFRE PERU CIA DE SEG Y REAS., con Póliza N° 3011700071757, el cual tenía vigencia desde el 26 de diciembre de 2017 a 26 de diciembre de 2018;

Que, con Carta N° SVS/2019 la Compañía Aseguradora MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A, además de la documentación recibida, requiere el Acuerdo de Concejo, el cual facultaría al Señor Alcalde a realizar la venta por un monto simbólico de \$1.00, más el Impuesto General a las Ventas, la transferencia y firma del acta de transferencia a favor de la Aseguradora, todo ello con la finalidad de la reposición de una nueva unidad vehicular;

Que, mediante Memorándum N° 305-2019-GAF/MDPP, de fecha 12 de junio de 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas remite a la Gerencia Legal y Secretaría General, los actuados , para el Informe Legal correspondiente, asimismo sea elevado al Concejo Municipal para que Mediante Acuerdo de Concejo se apruebe la transferencia, a favor de la Compañía MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A, por causal de siniestro del vehículo camión compactador, Marca VOLKSWAGEN, motor: 36526678, modelo: WORKER, color: Amarillo Blanco, de placa de rodaje EGY-892, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, así como aprobar la reposición del nuevo vehículo a favor de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, con las mismas características del siniestrado;

Que, del análisis de los documentos señalados en visto se aprecia que se cumplió con los lineamientos para realizar la baja del bien y de la reposición del mismo, asimismo se realizaron las coordinaciones del caso, con el área de Siniestros y Prestaciones de la Aseguradora MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A, con la finalidad que genere la indemnización del siniestro del camión materia del presente;

Que, mediante el Informe N° 193-2019-GLySG/MDPP, la Gerencia Legal y Secretaría General, opina de la viabilidad de la transferencia del bien siniestrado y la reposición del nuevo vehículo a favor de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto en UNANIMIDAD del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA TRANSFERENCIA DEL VEHÍCULO, a favor de la Compañía MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A, por causal de siniestro del vehículo camión compactador, Marca VOLKSWAGEN, motor: 36526678, modelo: WORKER, color: Amarillo Blanco, de placa de rodaje EGY-892, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Señor Alcalde, la suscripción en nombre de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra del acta de transferencia vehicular a favor de la aseguradora **MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR LA REPOSICIÓN del nuevo vehículo a favor de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, con las mismas características del siniestrado.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: HACER DE CONOCIMIENTO esta disposición municipal a las instancias administrativas que correspondan, para fines de su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Innovación Tecnológica la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

ABOG. CYNTHIA M. CASTILLO AGÜERO
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA GENERAL

 Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE

()

Handwritten notes or markings in the center of the page, possibly including a signature or date.

()